

HECHO ESENCIAL

Razón social : IGC S.A.
R.U.T. : 77.729.737-6

Santiago, 28 de julio de 2026

Señora
Catherine Tornel
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

Señora Presidenta:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º y en el inciso segundo del Artículo 10º de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el directorio de IGC S.A. (la “Sociedad”), informo a la Comisión para el Mercado Financiero, como **HECHO ESENCIAL** de la Sociedad, lo siguiente:

1. Cumplimiento de condiciones suspensivas, materialización fusión y cambio de nombre

En junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad, de fecha 26 de junio de 2026, se aprobó la fusión por incorporación de Soprole Inversiones S.A., R.U.T. N° 76.102.955-K (“SISA”), en la Sociedad, siendo esta última la continuadora legal de SISA (la “Fusión”), quedando sujeta a que los accionistas de SISA aprobaran en junta extraordinaria de accionistas la Fusión con la Sociedad, lo cual ocurrió con fecha 26 de junio de 2026, y al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas copulativas:

- (i) La inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, lo que ocurrió el 8 de julio de 2026, mediante Certificado N° 665 de la Comisión para el Mercado Financiero; y
- (ii) La inscripción de las acciones de la Sociedad en la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, lo que ocurrió el 15 de julio de 2026 y fue informado a la Sociedad el 20 de julio de 2026.

Habiéndose cumplido ambas condiciones suspensivas, con esta fecha, se otorgó la escritura pública de materialización de la Fusión, conforme a lo acordado por las juntas extraordinarias de accionistas de la Sociedad y de SISA.

En consecuencia, la Fusión será efectiva a contar del 1 de agosto de 2026, fecha en la cual SISA se disolverá sin necesidad de liquidación, por incorporarse en la Sociedad, la que le sucederá en todos sus derechos y obligaciones, adquiriendo la totalidad de sus activos y pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas. En esa misma fecha, la Sociedad pasará a denominarse “Soprole S.A.”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Sociedades Anónimas, la fecha en que los accionistas de SISA podrán retirar los títulos de sus acciones en la Sociedad será comunicada oportunamente mediante la publicación de un aviso destacado en el diario electrónico “El Líbero”. Dicha fecha de retiro de títulos determinará el día en que las acciones de SISA dejarán de transarse en bolsa.

2. Nueva estructura administrativa

En sesión extraordinaria de directorio celebrada con fecha 28 de julio de 2026, el directorio de la Sociedad aprobó por unanimidad una nueva estructura administrativa, la que entrará en vigencia el 1 de agosto de 2026, una vez materializada la Fusión, con el objeto de adecuar la organización de la Sociedad a la absorción de la operación de SISA. La estructura administrativa quedó conformada de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Sebastián Tagle Pérez	Gerente General
Jorge Barría Piña	Gerente de División Administración y Finanzas
Gustavo Rencoret Mujica	Gerente de Asuntos Legales y Corporativos
César Osorio Bascur	Gerente de División Supply Chain
Rodrigo Cubillos Yáñez	Gerente de División Marketing
Nelson Pino Solar	Gerente de División Ventas Canal Moderno
Isabel León Gould	Gerente de División Operaciones
Pablo Pinochet García	Gerente de División de Personas y Organización
Daniela Silva Manzor	Gerente de División de Desarrollo y Crecimiento del Negocio
Erich Becker Tenger	Gerente de División Agrícola y Operaciones Zona Sur
Carlos Andonie Abugattas	Gerente de División Ventas Canal Tradicional y Food Professionals

3. Adopción de la Política de Operaciones Habituales con Partes Relacionadas

En sesión extraordinaria de directorio de fecha 28 de julio de 2026, el directorio de la Sociedad, por la unanimidad de sus miembros, aprobó una Política de Operaciones Habituales para operaciones con partes relacionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y en la Norma de Carácter General N° 501 de la Comisión para el Mercado Financiero. Dicha política entrará en vigencia el 1 de agosto de 2026, fecha en que se materializará la Fusión.

La referida política tiene por objeto establecer las condiciones, procedimientos de aprobación y mecanismos de verificación aplicables a las operaciones que, por ser ordinarias en consideración al giro social, quedan exceptuadas del procedimiento de aprobación previsto en los numerales 1 a 7 del artículo 147 de la Ley N° 18.046. No obstante, dichas operaciones deberán siempre tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

El texto íntegro de la Política de Operaciones Habituales para operaciones con partes relacionadas se acompaña a la presente comunicación y se encontrará a disposición de los accionistas y del público en general en las oficinas sociales de la Sociedad y en su sitio de Internet, www.soprole.cl.

4. Adopción de la Política de Elección de Directores de Sociedades Filiales

El directorio de la Sociedad tomó conocimiento de que, con fecha 28 de julio de 2026, Gloria Foods Chile SpA, en su calidad de matriz de la Sociedad, aprobó una Política de Elección de Directores de Sociedades Filiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y en la Norma de Carácter General N° 533 de la Comisión para el Mercado Financiero. Dicha política será aplicable a la Sociedad una vez materializada la Fusión.

El texto íntegro de la Política de Elección de Directores de Sociedades Filiales se acompaña a la presente comunicación y se encontrará a disposición de los accionistas y del público en general en las oficinas sociales de la Sociedad y en su sitio de Internet, www.soprole.cl.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Gustavo Rencoret Mujica
Gerente de Asuntos Legales y Corporativos
IGC S.A.

c.c.: Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores

POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES
CON PARTES RELACIONADAS
SOPROLE S.A. (antes denominada “IGC S.A.”)

El directorio de **IGC S.A.**, hoy denominada **SOPROLE S.A.** (la “Sociedad”), en sesión de 28 de julio de 2026, acordó adoptar una política de operaciones habituales con partes relacionadas (la “POH”), y cuyo texto se incluye en este instrumento.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (“LSA”), **el directorio de la Sociedad autorizó** la ejecución de las operaciones con partes relacionadas (las “OPRs”) que a continuación se indican y que, por tanto, **no necesitarán ser sometidas a los procedimientos establecidos en dicha disposición:**

- I. Aquellas operaciones que no sean de monto relevante. Para estos efectos, se entiende que es de monto relevante todo acto o contrato que supere el 1% del patrimonio social, siempre que dicho acto o contrato exceda el equivalente a 2.000 Unidades de Fomento y, en todo caso, cuando sea superior a 20.000 Unidades de Fomento. Se presume que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un periodo de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto.
- II. Aquellas operaciones entre personas jurídicas en las cuales la Sociedad posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte.
- III. Aquellas operaciones que, conforme a políticas de operaciones habituales determinadas por el directorio de la Sociedad, sean ordinarias en consideración al giro social.

POH. En relación al número III anterior y a lo establecido en el literal b) del inciso segundo del Artículo 147 de la LSA y la Norma de Carácter General N°501 de la Comisión (la “NCG 501”), la presente constituye la POH de la Sociedad, cuya aprobación y contenido se informará como hecho esencial, de conformidad con el artículo 9 y el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores; se publicará en la página web de la Sociedad y mantendrá una copia de la misma en sus oficinas, a disposición de los interesados.

Se autorizó al Gerente General y al Gerente Legal de la Sociedad para que, uno cualquiera de ellos, informe la POH en los términos expuestos.

Preámbulo. El objetivo de esta POH es establecer las operaciones que son ordinarias para la Sociedad en consideración a su giro y, por tanto, no obstante constituir OPRs de acuerdo a la LSA, no necesitarán ser sometidas a los procedimientos establecidos en los numerales 1 al 7 del inciso primero del Artículo 147 de la LSA.

La exención otorgada por esta POH sólo exime de la necesidad de seguir los procedimientos antes referidos. Con respecto al fondo de las operaciones, las OPRs

eximidas deberán siempre contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

Giro. El giro social de la Sociedad es:

fabricar, procesar y elaborar en todas sus formas productos alimenticios de consumo masivo general, productos lácteos refrigerados y no refrigerados, tales como yogurt, crema, postres, manjar, quesos, mantequilla, leche líquida o en polvo, margarina, jugos, néctares, agua embotellada y bebidas de fantasía, y la compra, pasteurización e industrialización de la leche y sus derivados.

Para la realización de este objeto la Sociedad podrá:

- a) Comprar, vender, distribuir, importar, exportar los productos cuya elaboración constituyen su objeto y los que pudiere obtener por convenios de licencia e internacionales, en el mercado nacional y extranjero;
- b) Adquirir, instalar y explotar industrias complementarias derivadas, transformadoras, secundarias o relacionadas en cualquier forma con la transformación de la leche u otros productos alimenticios;
- c) Llevar a cabo toda operación que se estime conveniente a los intereses sociales y que se relacionen directa o indirectamente con los fines antes indicados, pudiendo al efecto celebrar sin limitación alguna toda clase de actos y contratos tendientes a dicho objeto; y
- d) Efectuar la inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, acciones, derechos o participaciones en toda clase de sociedades, bonos, derechos, facturas y efectos de comercio en general, cualquier clase de valores mobiliarios, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, los señalados bienes y valores, administrarlos, constituir garantías sobre ellos, transferirlos, explotarlos y percibir sus frutos y en general, ejecutar directamente o a través de otras sociedades, toda clase de actos y celebrar todos los contratos relacionados con las actividades señaladas que sean necesarios o complementarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad o el desarrollo de su giro.

Necesidad. Las razones específicas por las que es necesario contar con la POH en la Sociedad son la fluida y eficiente marcha de los negocios de la Sociedad, toda vez que, debido a su giro señalado anteriormente, se trabaja con materia prima y productos terminados perecibles, de corta duración, lo que hace vital tener capacidad de reacción y la posibilidad de actuar en forma fluida, de forma cotidiana y ante imprevistos. Adicionalmente la Sociedad, en su función de sociedad holding, actúa habitual, ordinaria y cotidianamente como articulador y promotor de sinergias en el negocio de productos alimenticios de consumo masivo (principalmente lácteos), desarrollado directamente y a través de sus filiales, además de realizar otras operaciones propias del giro con sociedades relacionadas a su controlador, en particular con las dedicadas a la industria láctea, en las OPRs que se detallan más adelante. Esto, a través de una planificación y desarrollo estratégico a lo largo del tiempo, ha generado eficiencias y economías de escala que han permitido a la Sociedad ser un actor relevante en la industria de productos de consumo masivo en Chile. En ejercicio de lo anterior, dentro del marco de la explotación de su giro, la Sociedad realiza una serie de actividades vinculadas a inversiones, financiamiento, gobiernos corporativos, procesos centralizados, controles, prestación y recepción de servicios, propiedad industrial e

intelectual, desarrollo de estrategias, modelos e inteligencia de negocios, y procesamiento de datos.

Por lo anterior, y según las limitaciones que se establecen en esta POH, se vuelve conveniente una aprobación genérica de ciertas operaciones recurrentes, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en el inciso primero del artículo 147 de la LSA (el “Procedimiento Reglado”), en la medida que las condiciones establecidas en esta POH y en la ley se cumplan.

OPR; Contraparte; Monto; Ordinaria.

OPR. La POH se aplica, a las siguientes contrapartes:

1. **Filiales:** Todas las filiales en que la Sociedad tenga, al menos, el 60% de las acciones con derecho a voto o de los derechos sociales de forma directa o indirecta (las “Filiales”). Se deja constancia que, a la fecha, la Sociedad tiene las siguientes filiales: Soprole S.A. (RUT 76.101.812-4), Prolesur S.A., Comercial Santa Elena S.A., Comercial Dos Álamos S.A. y Sociedad Agrícola y Lechera Praderas Australes S.A.
2. **Filiales de la matriz:** Holding Alimentario del Perú S.A. y sus filiales (en adelante, las “Filiales de Gloria”), incluyendo la sociedad peruana Gloria Foods S.A., la sociedad chilena Gloria Foods Chile SpA y sus filiales.
3. **Sociedades con el mismo controlador:** sociedades controladas por la familia Rodríguez, distintas de las Filiales de Gloria (en adelante, las “Sociedades FR”).
4. **Entidades relacionadas a directores, gerentes o ejecutivos:** Sociedades de las señaladas en el párrafo c) del artículo 100, de la Ley 18.045 (en adelante, “Sociedades DGE” y, conjuntamente con las Filiales, las Filiales de Gloria y las Sociedades FR, las “Personas Relacionadas Autorizadas”).

Contrapartes. La POH se aplica, de acuerdo al cuadro adjunto, a las contrapartes que se indica.

Monto máximo. El monto máximo por OPR es el indicado en el cuadro adjunto.

Habitualidad. En atención al giro social antes descrito y a las actividades habituales, ordinarias y cotidianas desarrolladas por la Sociedad, las OPRs que se incluyen en el cuadro adjunto están amparadas en la POH.

	OPR	Contraparte	Monto (UF)¹	Ordinaria
1.	Arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles.	Filiales y Filiales de Gloria.	140.000	Ver Razones y Justificación, sección A
2.	Arrendamiento y subarrendamiento de equipos, maquinarias y otros bienes muebles.	Filiales y Filiales de Gloria.	30.000	Ver Razones y Justificación, sección B

¹ Sujeto, en todo caso, al monto máximo establecido en la legislación aplicable, el que prevalecerá.

3.	Operaciones de financiamiento.	Filiales y Filiales de Gloria.	500.000	Ver Razones y Justificación, sección C
4.	Servicios de back office.	Filiales y Filiales de Gloria.	30.000	Ver Razones y Justificación, sección D
5.	Asesorías profesionales.	Filiales, Filiales de Gloria y Sociedades DGE.	30.000	Ver Razones y Justificación, sección E
6.	Licencia y sublicencias de propiedad intelectual.	Filiales y Filiales de Gloria.	30.000	Ver Razones y Justificación, sección F
7.	Compraventa de materias primas, insumos, materiales, envases, embalajes y productos terminados.	Filiales, Filiales de Gloria, Sociedades FR y Sociedades DGE.	1.100.000	Ver Razones y Justificación, sección G
8.	Compraventa de equipamiento industrial y repuestos para activos del giro.	Filiales y Filiales de Gloria.	140.000	Ver Razones y Justificación, sección H
9.	Operaciones de flete y transporte.	Filiales y Filiales de Gloria.	60.000	Ver Razones y Justificación, sección I

Las operaciones aprobadas incluyen aquéllas directamente relacionadas a las mismas y sus modificaciones. En caso de que se plantee alguna duda o discusión en torno a si una OPR se encuentra dentro de las enunciadas en los literales anteriores, y, por lo tanto, amparada en esta POH, se considerará la similitud de dicha operación con otras que la Sociedad haya ejecutado, realizado o celebrado con anterioridad.

Otras Restricciones. No hay.

Mecanismos de Control y Encargado de Cumplimiento.

El Gerente de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, designado por el directorio (o quien lo subrogue o reemplace), tendrá el carácter de encargado de cumplimiento y será responsable de que se cumplan los mecanismos de control establecidos en esta POH y en la normativa aplicable. Reportará directamente al directorio, de forma de resguardar su debida independencia (el “Encargado de Cumplimiento”).

Para celebrar o ejecutar una OPR, cada gerencia de la Sociedad será responsable de que la respectiva OPR: (i) se encuentre amparada a la presente POH; (ii) se realice con una cualquiera de las filiales de la Sociedad (en la medida que la Sociedad tenga, directa o indirectamente el 95% de las acciones en que se divide el capital); o (iii) su monto sea igual o inferior a UF 2.000. En caso de no estarlo, se deberán remitir los antecedentes al

Encargado de Cumplimiento y al Gerente Legal (o quien lo subrogue o reemplace) para evaluar los pasos a seguir conforme a la normativa aplicable. Cada vez que se materialice una OPR, la gerencia respectiva deberá informar y proporcionar, al Encargado de Cumplimiento, los antecedentes de la operación que incluirán –al menos– partes, objeto, tipo de operación (y subtipo, en caso de aplicar) monto, plazo (en caso de corresponder) y demás características relevantes.

El Encargado de Cumplimiento y/o el Gerente Legal (o sus respectivos reemplazantes o subrogantes) podrán requerir a las gerencias respectivas la información adicional que consideren necesaria. El Encargado de Cumplimiento deberá mantener un registro de las OPR y reportarlas al directorio conforme a la normativa aplicable.

La información que debe remitir cada gerencia conforme al párrafo segundo de esta sección será requerida para nuevas OPR, por tanto, no aplicará para las operaciones que ya hayan sido informadas o que se lleven a cabo al amparo de un contrato indefinido o de tracto sucesivo, ya informados.

Mecanismos de Divulgación. Para los efectos de lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la LSA y la NCG 501, se hace presente que la POH se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas sociales y será publicada en el sitio de internet de la Sociedad (www.soprole.cl).

Vigencia. La POH entrará en vigencia el 1 de agosto de 2026 y se mantendrá en vigor mientras el directorio de la Sociedad no acuerde su modificación. En dicho caso, las modificaciones pertinentes serán puestas a disposición de la Comisión para el Mercado Financiero, y se cumplirán los requisitos de publicidad exigidos por la LSA y la NCG 501.

Razones y justificación.

A. Arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles

Recibir o dar, en arrendamiento o subarrendamiento, oficinas, estacionamientos o inmuebles industriales.

Esta operación tiene carácter de ordinaria para la Sociedad y contribuye al giro social para asegurar de las distintas actividades que desarrolla la Sociedad y sus Filiales. Adicionalmente, es recurrente por cuanto cuenta con contratos de esta naturaleza de tracto sucesivo y ha ejecutado operaciones de esta especie en los últimos tres años.

El monto máximo de 140.000 UF se justifica considerando la naturaleza de los actos o contratos aprobados y su precio de mercado. Adicionalmente, se ha considerado los montos de las operaciones que la Sociedad tiene vigentes a la presente fecha.

B. Arrendamiento y subarrendamiento de equipos, maquinaria y otros bienes muebles

Recibir o dar en arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles relativos al giro, incluyendo vehículos motorizados, unidades refrigerantes, equipos electrónicos, computadores y otro equipamiento de TI, entre otros.

La Sociedad ha ejecutado operaciones de esta especie en más de una oportunidad cada 18 meses en los últimos tres años. Es necesario además, por cuanto contribuye a

la fluidez en el desarrollo del giro y permite reaccionar ante imprevistos, evitando pérdidas para la Sociedad.

C. Operaciones de financiamiento

Participación en operaciones de crédito, cuenta corriente mercantil, recuperación o reembolso de gastos, necesarios para la operación de la Sociedad.

Esta operación tiene carácter de ordinaria para la Sociedad y posibilita la fluidez de las operaciones del grupo. Lo anterior en atención al giro social. Adicionalmente, es recurrente por cuanto realiza operaciones de esta naturaleza hace más de tres años.

El monto máximo de 500.000 UF se justifica considerando la naturaleza de los actos aprobados, así como la necesidad para las operaciones de la Sociedad y del grupo. Adicionalmente, se ha considerado los montos de las operaciones que la Sociedad tiene vigentes a la presente fecha.

D. Servicios de back office

Compras y ventas de bienes y prestación o recepción de servicios generales tales como, servicios de administración, operacionales, de marketing, y legales, necesarios para el desarrollo del giro. Se incluye dentro de este concepto, sin limitación, lo siguiente:

- a. Compra / procurement: compras centralizadas, incluyendo de materias primas o insumos o contratación de los servicios necesarios para la operación.
- b. Control de gestión: Supervisión y optimización de procesos internos para asegurar que se alcancen los objetivos estratégicos y operativos.
- c. Marketing: Diseño e implementación de estrategias de marketing, coordinación de campañas y mantención de imagen de marca. Investigaciones de mercado, gestión de presupuestos y análisis del desempeño de las actividades de marketing.
- d. Recursos humanos: Desarrollo e implementación de políticas y estrategias de RRHH. Gestión de contratación, formación y desarrollo del personal. Administración de beneficios y compensaciones, el manejo de relaciones laborales, la evaluación del desempeño.
- e. Proyectos: Planificación, ejecución y finalización de proyectos según los objetivos establecidos. Elaboración de alcances y cronogramas y la asignación de recursos.
- f. Operación: Planificación y control de la producción, la gestión de la cadena de suministro y la logística, monitoreo de procesos, gestión de inventarios, el mantenimiento de instalaciones y equipos, y la implementación de mejoras continuas en los procesos operativos.
- g. Mantenimiento: Servicios de asesoría técnica en mantenimiento preventivo y correctivo de equipos e instalaciones para garantizar su funcionamiento óptimo. Supervisión de estado de los activos, gestión de reparaciones y reemplazos.
- h. Prevención e investigación: Servicios que incluyen la investigación de denuncias al canal de denuncias, cursos y capacitaciones.
- i. Asesoría financiera, técnica y evaluación de proyectos: Servicios de apoyo en la elaboración, evaluación financiera y gestión de proyectos específicos.
- j. Servicios de contabilidad y tributarios: Revisión de cuentas y balances y declaraciones de impuestos.
- k. Sistemas y TI: Mantención de sistemas, asesoría en ciberseguridad, compra de equipos y tecnología, aplicaciones, plataformas de hardware y software y, en general, servicios relacionados a tecnologías de información ("TI").

- I. Asesoría Legal: Asesoría legal general, en temas societarios, de contratación, laboral y financieros entre otros.

Estas operaciones tienen carácter de ordinaria para la Sociedad y son necesarias para su giro social de sociedad holding y articuladora del negocio lácteo, desarrollado en conjunto con sus Filiales. Adicionalmente, es recurrente por cuanto cuenta con contratos en relación a estos servicios hace más de 3 años.

E. Asesorías profesionales

Recepción de asesorías financieras, legales, tributarias o de otra especie en relación con el giro.

La Sociedad ordinariamente recibe asesorías profesionales de esta naturaleza y cuenta con operaciones de esta especie hace más de tres años.

F. Licencia y sublicencia de propiedad intelectual

Prestación y recepción de servicios de licencia y sublicencia de propiedad intelectual, incluyendo software, utilizados en la operación.

Esta operación tiene carácter de ordinaria para la Sociedad y es necesaria para su giro social de sociedad holding y negocio lácteo, desarrollado en conjunto con sus Filiales. Adicionalmente, es recurrente por cuanto cuenta con contratos para recibir estos servicios hace más de 3 años.

G. Compraventa de materias primas, insumos, materiales, envases, embalajes y productos terminados

La compra y venta de materias primas lácteas y no lácteas necesarias para la preparación, elaboración, envase, embalaje, distribución, así como productos terminados.

Esta operación tiene carácter de ordinaria para la Sociedad y es necesaria para su giro social de sociedad holding y negocio lácteo, desarrollado en conjunto con sus Filiales. Adicionalmente, es recurrente por cuanto se han ejecutado operaciones de esta especie hace más de 3 años.

El monto máximo de 1.100.000 UF se justifica considerando el tamaño y producción anual de la Sociedad y los volúmenes de materias primas, insumos, materiales y otros que anualmente se necesitan para el giro. Adicionalmente, se ha considerado los montos de las operaciones que la Sociedad tiene vigentes a la presente fecha.

H. Compraventa de equipamiento industrial y repuestos para activos del giro

La compra y venta de equipamiento industrial para efectos de expansión de capacidades y recambio tecnológico. Asimismo, la potencial venta de equipos y repuestos que no estén considerados en la planificación de la producción futura.

Esta operación tiene carácter de ordinaria para la Sociedad y es necesaria para su giro social de sociedad holding y negocio lácteo, desarrollado en conjunto con sus Filiales.

Adicionalmente, es recurrente por cuanto se han ejecutado operaciones de esta especie, al menos una vez cada 18 meses en los últimos tres años.

El monto máximo de 140.000 UF se justifica considerando el tamaño de la Sociedad y sus volúmenes de producción anual. Adicionalmente, se ha considerado los montos de las operaciones que la Sociedad tiene vigentes a la presente fecha.

I. Operaciones de flete y transporte

La compra y venta de servicios de flete y transporte de materias primas y productos terminados, es recurrente por cuanto es necesaria para la distribución y traslado a nivel nacional de productos terminados y materias primas.

Esta operación tiene carácter de ordinaria para la Sociedad y es necesaria para su giro social de sociedad holding y negocio lácteo, desarrollado en conjunto con sus Filiales, en la Región metropolitana y fuera de ella. Adicionalmente, es recurrente por cuanto cuenta con contratos para recibir estos servicios hace más de 3 años.

El directorio de la Sociedad ha estimado que:

- (i) todas y cada una de las operaciones indicadas en esta POH revisten el carácter de ordinarias en atención al giro de la Sociedad en los términos que establece la NCG 501;
- (ii) a la fecha de entrada en vigencia de la POH, han sido recurrentemente celebradas en términos y condiciones similares, y en consideración a las condiciones de mercado imperante al momento de su celebración;
- (iii) su celebración no ha producido, ni se espera que produzca, un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Sociedad; y
- (iv) contribuyen al interés social y son necesarias para mantener la eficiencia operativa de la Sociedad y evitar costos de transacción innecesarios.

POLÍTICA GENERAL DE ELECCIÓN DE DIRECTORES EN FILIALES

GLORIA FOODS CHILE SpA

I. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

En conformidad con lo establecido por el artículo 92 bis de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N°533 de 11 de marzo de 2025 de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la “CMF”), la administración de GLORIA FOODS CHILE SpA (en adelante, “Gloria Foods”), con esta misma fecha, aprobó la presente política de elección de directores en sus sociedades filiales directas fiscalizadas por la CMF (en adelante, la “Política”), la que será efectiva a partir del 1 de agosto de 2026.

La Política tiene por objeto establecer las directrices y parámetros que Gloria Foods considerará al ejercer su derecho a voto en las juntas de accionistas de sus filiales directas que sean sociedades anónimas abiertas. Se deja constancia que, a la fecha, la Política aplica únicamente a la filial Soprole S.A. (en adelante, la “Filial”).

II. FECHA DE APROBACIÓN Y ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

- Fecha de aprobación: 28 de julio de 2026.
- Fecha de última actualización: N.A.

III. IDONEIDAD PROFESIONAL DE LOS CANDIDATOS A DIRECTORES

Los candidatos a director de la Filial deberán cumplir con uno o más de los siguientes criterios de idoneidad:

1. Estar en posesión de un título profesional o técnico otorgado por una institución de educación superior reconocida en Chile o en el extranjero en áreas como administración, finanzas, derecho, ingeniería, comunicación u otras afines al giro de la Filial.
2. Acreditar un mínimo de cuatro años de experiencia en cargos directivos o de asesoría en empresas chilenas o extranjeras, sea que formen parte del grupo empresarial de la Filial o no.

No obstante, en casos calificados, será posible nominar un candidato que no cumpla con ninguno de estos requisitos. El presidente justificará las razones que hacen pertinente el ejercicio de esta facultad extraordinaria en la cuenta que dé al directorio, de lo cual deberá dejarse constancia en el acta de la sesión respectiva, nominación que en este caso requerirá una aprobación específica del directorio.

IV. VINCULACIÓN DE LOS CANDIDATOS CON LA SOCIEDAD MATRIZ Y EL GRUPO

La evaluación de los candidatos se centrará en su idoneidad profesional para el ejercicio del cargo de director en la Filial, su independencia de juicio y su capacidad para velar por el interés social de esta, sin que la existencia o ausencia de vínculos contractuales con la Sociedad Matriz o el Grupo constituya un requisito excluyente.

Gloria Foods tendrá libertad para ejercer su voto en la elección de directores, con la finalidad de conformar un grupo de directores que le parezca más competente para administrar la Filial y velar por su interés social.

V. PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTORES EN SOPROLE

El proceso de designación y elección de directores en la Filial se regirá por los siguientes lineamientos:

1. **Identificación y propuesta de candidatos:** el presidente del directorio de Gloria Foods o su administrador, según corresponda, identificará y propondrá candidatos a director de la Filial. Con tal objeto, si lo estima necesario, podrá incorporar en el proceso a uno o más gerentes de la Filial u otros expertos externos.
2. **Requisitos de los candidatos:** los candidatos propuestos deberán cumplir con los criterios y requisitos establecidos en esta Política y no deberán encontrarse afectados a ninguna de las inhabilidades previstas en la normativa legal y reglamentaria aplicable.
3. **Aprobación por la administración de Gloria Foods:** en caso de que Gloria Foods tenga un directorio, el presidente del directorio dará cuenta al directorio de Gloria Foods de los candidatos previamente seleccionados de acuerdo con esta Política. En base a ello, el directorio de Gloria Foods acordará la nominación de los candidatos que estime idóneos y se dejará debida constancia de todo lo anterior en el acta de directorio respectiva. Si, conforme a los estatutos, Gloria Foods no tiene directorio, corresponderá al administrador la nominación de candidatos idóneos.
4. **Documentación requerida:** cada candidato nominado por Gloria Foods para ser director en la Filial, deberá entregar un curriculum vitae; una declaración de que cumple con alguna de las exigencias de idoneidad profesional previstas en la Sección III de esta Política; y la declaración de que acepta su nominación al cargo de director, señalando que no tiene inhabilidades para desempeñarlo en conformidad con la normativa legal y reglamentaria aplicable y no está afecto a la prohibición contemplada en el artículo 3° letra d) del Decreto Ley N°211.
5. **Reelecciones:** no será necesario conducir un nuevo proceso de selección respecto de aquellos directores previamente nominados por Gloria Foods y que sean propuestos para su reelección, siempre que mantengan su idoneidad y no existan causales de inhabilidad o incompatibilidad.
6. **Asesoría legal:** el directorio de Gloria Foods podrá consultar con sus asesores externos en caso de existir dudas relativas a los requerimientos legales y normativos, incluyendo los establecidos en la presente Política.
7. **Revisión periódica:** el proceso previsto en la Política será revisado al menos una vez al año para asegurar su vigencia y efectividad, y se realizarán ajustes si fuere necesario.

VI. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

La presente Política, una vez aprobada, será difundida mediante:

- 1) **Publicación en el sitio web de la Filial:** www.soprole.cl
- 2) **Disponibilidad física:** en las oficinas ubicadas en Avenida Vitacura 4465, Vitacura.

- 3) **Hecho Esencial por Soprole:** tan pronto como la Filial tome conocimiento de que el directorio de Gloria Foods aprobó la presente Política o cualquier modificación de esta, deberá divulgarlo como hecho esencial junto con una copia de la Política.

VII. DISPOSICIÓN FINAL

A contar de la fecha en que la Filial tome conocimiento de esta Política, el ejercicio del derecho a voto en la elección del directorio de dicha sociedad por Gloria Foods quedará sujeto a las disposiciones de esta Política.